



COMISIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES (CPA)

CONTRATO CERRADO CPA-APHIS-XXX-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. CPA-APHIS-LP-001-2025 DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL QUE ALBERGUE UN "CENTRO DE EMPAQUE Y DISPERSIÓN DE MOSCAS ESTÉRILES DEL GUSANO BARRENADOR DEL GANADO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN MÉXICO - ESTADOS UNIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES (CPA), QUIEN SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL DR. ARMANDO GARCÍA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA CPA, Y POR LA OTRA PARTE, XXXXXXXX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. XXXXXXXXXX A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"LA COMISIÓN" declara:

- a) Que es un Organismo Auxiliar en materia de Salud Animal, constituido el 26 de agosto de 1952, mediante el intercambio de notas diplomáticas entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de Norteamérica, bajo la denominación de Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales (CPA), ratificado mediante el Acuerdo de Cooperación para prevenir la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales, firmado en la ciudad de Puebla el 21 de enero de 1988 por los Subsecretarios de Ganadería de ambos países.
- b) Que el Dr. Armando García López, en su carácter de Director de la CPA, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2025 y el artículo 3, 4 y 5 del acuerdo de colaboración antes mencionado.
- c) Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir notificaciones y para los efectos del presente instrumento ubicado en KM. 15.5 Carretera México Toluca, Colonia Palo Alto, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05110, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.
- d) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CME880121DE2.
- e) Que la Adquisición de los Servicios se realizó mediante Licitación Pública para el **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL QUE ALBERGUE UN "CENTRO DE EMPAQUE Y DISPERSIÓN DE MOSCAS ESTÉRILES DEL GUSANO BARRENADOR DEL GANADO"**, iniciada según convocatoria de fecha 30 de julio de 2025, con No. **CPA-APHIS-LP-001-2025** en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.
- f) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con disponibilidad presupuestal de "LA COMISIÓN".
- g) Que designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en el presente contrato al Ing. Humberto Gomes Velasques, Coordinador de Mantenimiento e Ingeniería Ambiental.



**COMISIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA
FIEBRE AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES
(CPA)**

h) Que tiene la intención de celebrar un contrato relacionado con la adquisición de servicios, que **"EL PROVEEDOR"**, desempeñará de conformidad con lo establecido en las cláusulas del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" declara:

a) Que es una empresa, dedicada al objeto de este contrato, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura constitutiva número XXXXXX otorgada ante la fe del Notario Público Lic. XXXXXXXXXXXXXXXX, notaría pública número XXXXXXXXXXXX en la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad.

b) Que tiene establecido su domicilio en Calle XXXXXXXXXXXXX Col XXXXXX CP. XXXX, XXXXXX, Ciudad de México, que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

c) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave XXXXXXXXXXXXX, y al corriente en sus declaraciones fiscales.

d) Que el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX acredita su personalidad como representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, según consta en el Poder Notarial contenido en la escritura pública número XXXXXXXX, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido modificado o revocado el poder con que se ostenta.

e) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega de los servicios objeto de este contrato y que dispone de la organización y los elementos suficientes para ello.

f) Que conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que se requieren, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requerida.

g) Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos que se establece en el 1.5 de la Convocatoria No. **CPA-APHIS-LP-001-2025 DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL QUE ALBERGUE UN "CENTRO DE EMPAQUE Y DISPERSIÓN DE MOSCAS ESTÉRILES DEL GUSANO BARRENADOR DEL GANADO"**.

DE "LAS PARTES":

a) Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.

b) Que cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales y locales aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia y cumplimiento del instrumento.

c) Que es voluntad de **"LAS PARTES"** celebrar el presente contrato y que en su celebración no existe, error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:



COMISIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES (CPA)

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" se obliga a través del presente acto jurídico a suministrar a **"LA COMISIÓN"** EL OBJETO DEL CONTRATO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL QUE ALBERGUE UN "CENTRO DE EMPAQUE Y DISPERSIÓN DE MOSCAS ESTÉRILES DEL GUSANO BARRENADOR DEL GANADO" para operar el Programa Soporte a la Sanidad e Inocuidad cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **ANEXO TÉCNICO 1** que forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO

"LA COMISIÓN" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un importe total de **\$0.00 M.N. (PESOS 00/100 MN)**, antes de I. V. A. y un importe total de **\$0.00 (PESOS 00/100 MN)** mismo que incluye I.V.A contando con el presupuesto suficiente para cubrir el pago por el bien, objeto del presente instrumento jurídico.

Se pagará un anticipo por el % del monto total mismo que incluye I.V.A. El % restante se pagará en un periodo máximo de 20 días naturales posteriores a la fecha de entrega total de los servicios a entera satisfacción, con la presentación del comprobante fiscal.

El pago se efectuará vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número XXXXXXXXXXXXXXXX a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXX con clabe interbancaria XXXXXXXXXXXXXXXX.

Las partes convienen que el presente contrato, se celebra bajo la modalidad de precios fijos.

El precio es en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los servicios objeto del presente contrato por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

"LA COMISIÓN" pagará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de los servicios contratados de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, en un periodo máximo de XX días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los servicios con original del comprobante fiscal y del acuse de recibo correspondiente conteniendo: el sello del área receptora de los servicios, fecha de recepción, así como el nombre y la firma del personal facultado para estos efectos.

Por tal motivo, se hace de su conocimiento que la presentación impresa y el comprobante fiscal electrónico (archivos PDF y XML) deberán ser enviados a los siguientes correos electrónicos: julio.morales.i@senasica.gob.mx y grecia.gonzalez.i@senasica.gob.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá enviar desglosando el impuesto cuando aplique.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

Una vez realizado el pago a **"EL PROVEEDOR"**, tendrá 10 día hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.



COMISIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES (CPA)

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del contrato.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

De común acuerdo, "LAS PARTES" manifiestan que la entrega de los servicios, objeto del presente contrato, se llevará a efecto, por así convenir a "LA COMISIÓN", por la cantidad y en la dirección señalada en el siguiente cuadro:

FECHA	CANTIDAD	DOMICILIO
05 de diciembre de 2025	1	Km 12.48 Tramo Carretera Vergel Aeropuerto Ángel Albino Corzo. S/N Col Francisco Sarabia C.P. 29176 Chiapa de Corzo, Chiapas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los servicios, objeto del presente contrato, en las fechas establecidas, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de ejecución se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" se obliga a notificar vía correo electrónico la asistencia a la entrega de los servicios, con por lo menos 24 horas de anticipación, proporcionando nombre de la persona que ingresa, marca del vehículo, número de placas, color del vehículo en el que ingresa, área la que se dirige, fecha y horario.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega los servicios junto con dos copias de la factura impresas y copia de la orden de compra correspondiente, en el entendido de que, sin dicha documentación, no se podrá concretar el acto de entrega.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA COMISIÓN" sólo recibirá o aceptará los servicios, a través del administrador del contrato Ing. Hunberto Gomes Velasques, materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, y acordadas.

"EL PROVEEDOR", manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del contrato.

"LA COMISIÓN" a través del administrador del contrato, Ing. Hunberto Gomes Velasques quien cuenta con la facultad para rechazar los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA COMISIÓN", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

SEXTA. RESPONSABILIDAD Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS

Previo a la reclamación de las garantías en términos de la cláusula novena "LA COMISIÓN" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" dentro de los XX días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o



COMISIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES (CPA)

problemas de calidad, solicitará directamente a **"EL PROVEEDOR"** la reposición de los equipos, bienes o servicios, en un plazo que no excederá de XX días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación; sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS

En ningún caso los derechos y las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquellas a la que se hubiera adjudicado el contrato.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

En caso de atraso en el cumplimiento de la entrega de los servicios contratados objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, el 2% sobre el valor total de los servicios no entregados a razón, por cada día natural de atraso, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar **"EL PROVEEDOR"** una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente. Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, **"LA COMISIÓN"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, que estime pertinente; el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, se aplicará por concepto de deductiva hasta un 2% sobre el monto total de los servicios no entregados por cada día natural, hasta que **"EL PROVEEDOR"** subsane la deficiencia reportada.

NOVENA. GARANTÍAS

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, emitida por una compañía aseguradora autorizada y reconocida, que cubra los daños y perjuicios que puedan derivarse de la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación, incluyendo, pero no limitándose a daños a terceros, bienes públicos o privados, durante toda la vigencia del contrato y en relación con las actividades que se deriven del mismo.

La póliza deberá tener una cobertura del 30% del valor del contrato y deberá incluir la cobertura por daños materiales, lesiones a personas, gastos médicos, y cualquier otra responsabilidad que pudiera surgir en el desarrollo de los trabajos de ejecución del servicio. Además, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la constancia de la vigencia de dicha póliza junto con la propuesta, y mantenerla vigente durante toda la ejecución del contrato, renovándola en caso de ser necesario.

En caso de siniestro, el asegurador se compromete a responder en los términos de la póliza, eximiendo al contratante de cualquier responsabilidad adicional.

"EL PROVEEDOR" adjudicatario del contrato se obliga a contratar y mantener vigente, durante la vigencia del presente contrato, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura amplia, que ampare los posibles daños materiales y/o personales que pudieran causarse a terceros con motivo



COMISIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES (CPA)

de la ejecución de los trabajos, servicios u obligaciones objeto del contrato. Esta póliza deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- Estar emitida por una institución legalmente autorizada para operar en territorio nacional;
- Tener una suma asegurada mínima de \$ (monto en pesos), por evento y en conjunto, la suma asegurada, no podrá ser menor al monto total del contrato;
- Incluir la cobertura de responsabilidad civil por daños a bienes de la "**LA COMISIÓN**" y a terceros;
- Indicar que la aseguradora notificará por escrito a la "**LA COMISIÓN**" cualquier cancelación o modificación de la póliza con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

"**EL PROVEEDOR**" adjudicatario entregará copia de dicha póliza dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del contrato, y su omisión será causa suficiente para la suspensión o rescisión de este, sin responsabilidad para la "**LA COMISIÓN**".

GARANTÍA DE LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

1. "**EL PROVEEDOR**" deberá garantizar mediante una expedida por una institución afianzadora mexicana debidamente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la totalidad del anticipo solicitada con el impuesto del valor agregado (IVA).
2. El otorgamiento de este anticipo no es impedimento para iniciar los trabajos, para la liberación de esta fianza es hasta la finalización de los trabajos y deberá solicitar mediante escrito la cancelación de esta.

GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (indivisible):

Previamente a la firma del contrato y dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que el "**EL PROVEEDOR**" a quien se le adjudique el contrato reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, deberá presentar póliza de fianza, mediante escrito, otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada a favor y a satisfacción de "**LA COMISIÓN**", por el 20% (veinte por ciento) del importe total de los trabajos contratados y con la obligación de hacerse efectiva **por el monto total de la obligación garantizada en caso de la rescisión administrativa del contrato.**

Garantía por defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que incurra el contratista

Al término de los trabajos de obra pública, no obstante, su recepción formal, "**EL PROVEEDOR**" se obligará a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, del propio contrato Código Civil Federal y demás aplicables.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de 12 (doce) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "**EL PROVEEDOR**", a su elección, deberá constituir y presentar mediante escrito, póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada, a favor y satisfacción de la "**LA COMISIÓN**", por un valor del 20% (veinte por ciento) del importe total ejercido de los trabajos; presentar



COMISIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES (CPA)

una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos.

La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la afianzadora:

- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al fiador para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aunque hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente.
- Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"LA COMISIÓN"**, quien la emitirá solo cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones.
- Que la institución afianzadora renuncia al beneficio contenido en el artículo 119 y acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente.
- Que **"LA COMISIÓN"** hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación consignada en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por la cantidad en dinero que se origine.
- Que **"LA COMISIÓN"** hará efectiva la fianza en caso de que sea rescindido el contrato celebrado por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

Si transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo **"EL PROVEEDOR"** no hubiere presentado la garantía de cumplimiento respectiva, **"LA COMISIÓN"** no formalizará el presente instrumento.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha en la que se firme y concluirá el XX de XXXXXXXXXX de 2025 o hasta haberse agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen.

El presente instrumento podrá ser rescindido sin que medie resolución judicial por cualquiera de **"LAS PARTES"**, cuando se incumpla alguna de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE

"LA COMISIÓN" podrá, dentro de la vigencia del contrato y por necesidades de la contratación, efectuar cambios en uno o más de los siguientes aspectos:

- a) El plazo de entrega.

Al respecto, **"LA COMISIÓN"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

En caso de que se genere alguno de estos cambios, previa solicitud de **"LA COMISIÓN"**, **"EL PROVEEDOR"** presentará las solicitudes de ajuste que se originen dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio. Estos cambios, deberán formalizarse por escrito.



COMISIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES (CPA)

Cualquier otra incidencia que afecte el cumplimiento del contrato deberá ser notificada por escrito a **"LA COMISIÓN"** para atenderlo, a partir de que se genere la misma y dentro de la vigencia del contrato.

"LA COMISIÓN" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

b) Alcance del servicio

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera modificación en la cantidad de los servicios adquiridos siempre que el monto total no rebase el 20% (veinte por ciento) de la cantidad convenida originalmente **"LA COMISIÓN"** lo solicitará a **"EL PROVEEDOR"**, lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos y/o servicios no previstos en el contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Las situaciones no previstas en el presente contrato, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del presente instrumento, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, mismo que deberá ser celebrado dentro de la vigencia del presente instrumento, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, el que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; por lo que **"LAS PARTES"** convienen que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los representantes de **"LA COMISIÓN"** y **"EL PROVEEDOR"**, respectivamente

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que **"EL PROVEEDOR"** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que, **"EL PROVEEDOR"** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga con **"LA COMISIÓN"**, a realizar todas las gestiones necesarias para liberar a la contraparte de cualquier compromiso laboral o relación contractual en la que pudiera verse involucrada por casos imputables a ella.



COMISIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES (CPA)

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento se podrá dar por terminado mediante aviso que, por escrito presente a la contraparte, siempre que la notificación sea con treinta días naturales de anticipación, en tal caso las **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones iniciadas.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; por lo que **"LAS PARTES"** convienen que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta mediante audiencia con los titulares facultados para suscribir el presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA COMISIÓN"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato cuando éste o ésta incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, en 2 días hábiles resolverá considerando los argumentos y las pruebas que hubiera hecho valer a **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** hiciere entrega de los servicios, el procedimiento quedará sin efecto, sin perjuicio de que **"LA COMISIÓN"** pueda aplicar las penas o deducciones establecidas en la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.



**COMISIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA
FIEBRE AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES
(CPA)**

En caso de que **"LA COMISIÓN"** decida no dar por rescindido el contrato establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este contrato, en el supuesto de que surja alguna controversia en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, la cual no pueda ser resuelta de común acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS "LAS PARTES" FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS ORIGINALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EL DÍA XX DE XXXXXX DE 2025.

POR "LA COMISIÓN"

DR. ARMANDO GARCÍA LÓPEZ
DIRECTOR DE LA CPA

LIC. LUZ MARÍA VERDUZCO CRUZ
SUBDIRECTORA DE ENLACE
ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA SOPORTE
A LA SANIDAD E INOCUIDAD

LIC. JULIO ADRIAN MORALES ROMERO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ING. HUNBERTO GOMES VELASQUES
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



**COMISIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA
FIEBRE AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES
(CPA)**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
ASESOR JURÍDICO

POR "EL PROVEEDOR"

C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX